DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 428.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1832 [3 rs.

INTERIOR.

Coleccion de Documentos Oficiales con que el Gobierno instruye al Cuerpo Legislativo de la Provincia del orígen y estado de las cuestiones pendientes con la República de los E. U. de Norte América, sobre las Islas Malvinas.

(Continuacion.)

No es menester comentar los términos de esta protesta para ponderar su importancia. Muchos años habian corrido desde que á presencia de un Encargado de Negocios de E. U. se habia fundado la colonia en las Islas Malvinas por disposicion del Gobierno Argentino. El despacho expedido en 10 de junio de 1829 en favor de D. Luis Vernet, nombrándole comandante militar y político de dichas islas con autoridad y judisdiccion necesaria, se publicó en los periódicos de esta capital; y ni el Sr. Forbes se permitió el mas ligero reclamo contra esta medida, ni individuo alguno de E. U. se atrevió á poner en duda el derecho de la República, á disponer, como viere convenirle, de un territorio del Estado Argentino, *tal como ha sido reconocido sin contradiccion por el mismo Gobierno de Washington.*

Pero ¿como ha podido cuestionarse este derecho por el Sr. Slacum? ¿Ignoraba acaso que las Islas Malvinas y las costas Patagónicas con sus adyacencias hasta el Cabo de Hornos, estaban comprendidas en el territorio demarcado por los reyes de España, para integrar el antiguo Vireinato de Buenos Aires, erigido despues en una nacion por el voto y esfuerzo de sus hijos? ¿Podrá dudar el Sr. Slacum, que el derecho adquirido por la corte de España á lo que habia descubierto, conquistado, poseido y ocupado tanto en tierra firme, como en las islas adyacentes á dicho Vireinato, habia pasado, como un título fundamental para los argentinos, desde que tomando un ser nacional é independiente se erigieron en una República, del mismo modo que lo descubierto, conquistado, poseido y ocupado por la Inglaterra en el territorio y costas del Norte de la América, ha pasado á sus hijos con egercicio jurisdiccional que los E. U. se apropiaron debidamente? Si ha querido desconocerse el derecho de la España á la propiedad de las Malvinas é islas adyacentes, ¿se olvida el Sr. Slacum, que cuantas veces han sido ocupadas por colonos ingleses ó franceses, otras tantas han sido desalojadas por reclamaciones de la Corte de España, y que el tráfico y pesca de las islas, aunque objeto en otro tiempo de serias controversias, fué constantemente resistido por aquella nacion, y consentida al fin su resistencia, en justo respeto del dominio soberano que egercia en ellas?

Sin aducir por ahora las razones, que deben en oportunidad ilustrar cumplidamente esta cuestion, bastaba que el Gobierno de Buenos Aires se hallase con capacidad para imponer ó alzar las restricciones que de derecho le perteneciesen sobre la pesca de anfibios en las Islas Malvinas; bastaba que la detension de la *Harriett* y de las dos enunciadas goletas pudiese conciliarse con el derecho comun de las naciones, para que estimase la protesta del Sr. Slacum, como una exorbitancia, y como un acto ageno de las funciones consulares. El Gobierno, con todo, se limitó á significar al Sr. Slacum, que cuanto se actuaba en órden á la *Harriett* se dirigia al conocimiento de la verdad, para obrar en justicia; y que no admitia la autorizacion con que se suponia para la protesta, bajo la investidura de Cónsul.

A este punto habia llegado la correspondencia ministerial, cuando el Sr. Slacum transmitió al ministro de Relaciones Exteriores la carta del Sr. Duncan, comandante de la corbeta de guerra *Lexington* de E. U. anunciando se dirigia á las Malvinas con la fuerza de su mando para la proteccion de los ciudadanos y comercio de E. U. en la pesca en cuestion, ocultando bajo un lenguage candoroso las pérfidas maquinaciones que se concertaban. Lo nota del Sr. Slacum fué datada en 3 de diciembre; y por otra del 6, comunica que el capitan Duncan dilataria su viaje solamente hasta la mañana del 9 con la esperanza de recibir órdenes del Gobierno, que franqueasen el derecho de la pesca á los Norte Americanos; que se dovolviese á los dueños ó agentes de la escuna *Harriett* el buque y cargamento, y se retirase al comandante político y militar de las Malvinas toda interferencia en los negocios, en que sobre ellas mismas estaban ocupados los ciudadanos de E. U.

(Continuará.)

EL DIARIO.

BANCO NACIONAL.

Hemos obtenido la siguiente nota, que con esta fecha ha pasado al Superior Gobierno el Directorio del Banco.

Buenos Aires, 30 *de octubre de* 1832.

Los Directores del Banco Nacional tienen el honor de dirigirse al Superior Gobierno, por el órgano de V. S., para instruirle del auto pronunciado por el Camarista Juez de Alzada de Provincia Dr. D. Pedro Medrano, en el artíc.º promovido por el ex-tesorero D. Pedro Berro, declinando de la jurisdiccion civíl, en el pleito que contra este individuo ha promovido el apoderado del Banco, para el reembolso de la suma de cien mil pesos, que ha resultado de falla en el caudal perteneciente al tesoro principal del establecimiento.

Si dicho auto, que se acompaña en copia, no revelase por su propio tenor los deslices de aquel Magistrado: si en una causa célebre, como la enunciada, fuese posible abrir un paréntesis para promover la accion competente de injurias, que sin duda alguna asiste á los Directores, por las que se han vertido gratuitamente en aquel auto: si finalmente, el Gobierno, con pleno conocimiento de los hombres y de las cosas, no acabase recientemente de dar un testimonio público de la confianza que le merecen los Directores, autorizándoles, como les ha autorizado, para continuar en la difícil administracion del Banco: si todos estos motivos, y principalmente el último de los espuestos, no fuesen suficientes para premunir á los Directores del violento ataque que se ha asestado contra su honor; y si, ademas, ellos no bastasen para fundar la aquiescencia sobre que descansan, respecto de la revocacion de aquel auto por la Exema. Cámara de Justicia, para ante quien se ha apelado; entonces, movidos de la delicadeza y circunspeccion con que procedieron desde el principio en un negocio que ha fijado la espectacion pública, provocarian un juicio especial en subsanacion de su propio crédito; porque de lo contrario, no se considerarian ni dignos de la confianza que acaba de depositárseles, ni de continuar ejerciendo esclusivamente una regalia que, en todas las naciones cultas se reputa como peculiar atributo del poder soberano:—la guarda y administracion de la moneda corriente.

Pero, mientras no llega este caso, mientras los Directores no vean vindicado su honor por las mismas vias que sirvieron al ultrage de que se resiente, están en el deber de declarar públicamente, que su silencio no puede, ni debe interpretarse como una abnegacion formal de las acciones que le competen.

Con este fin, los Directores se dirigen al Superior Gobierno, para ofrecerle una ligera relacion de los antecedentes que obran en la presente causa. Creen que este paso es tanto mas indispensable, cuanto que, sin él, quedaria comprometida su reputacion, al menos, interin se espera la resolucion de la Exema. Cámara, y en el concepto de los que nada omitieron para amancillarla. Al descender, pues, á aquella ligera revista, los Directores se prometen que su relato merecerá la mayor fé; pues es de notoriedad, que el suceso desagradable que motivó este asunto, precedió á la época de su administracion, y que solo á virtud del especial encargo que recibieron de los Accionistas, absolutamente exentos de ese objeto mezquino y criminal que se supone, es que han promovido la cuestion pendiente.

En el año pasado de 1830 los Directores fueron informados de la falla de cien mil pesos, que se advertia en el tesoro del Banco. Entonces, practicaron las mas esquisitas investigaciones para asegurarse sobre la exactitud de aquel déficit, y sobre las causas que pudieron ocasionarle. El resultado de ellas fue trasmitido á los Accionistas en la Junta general de 7 de marzo de 1831, solicitando los Directores, por creerlo propio de su delicadeza, y urgente al crédito del Banco, el nombramiento de una comision especial que llevase á su término este asunto. Pero, debiendo los Accionistas nombrar otra comision, á virtud del decreto superior de 17 de diciembre anterior, para proceder, en union de personas que designaria el Gobierno, á conocer y exponer los males, abusos ó errores que notase en el establecimiento, indicando los remedios que le pareciesen mas eficaces, resolvieron que esta misma, nombrada que fue, desempeñase el objeto que por la especial solicitaban los Directores. La comision extraordinaria, tan caracterizada por la investidura que le confirió el Gobierno, como por el sufragio de los Accionistas, se ocupó durante tres meses de inquirir hechos y acumular testimonios de dentro y fuera del Banco: al fin de este período, informó al Directorio sobre los antecedentes que habia adquirido. Este informe, que publicó la prensa, fue leido á los Accionistas en la Junta general que tuvo lugar en 31 de agosto del año próximo pasado: y como dicha comision extraordinaria se habia excusado de fallar definitivamente, á pesar de las representaciones de los Directores, estos, en precaucion de lo peligroso que es á los establecimientos de crédito como el Banco, la prolongacion de gestiones semejantes, pidieron á los Accionistas el nombramiento de una nueva autoridad, que á vista de los antecedentes abrados y demas que se adelantarse, fallase de un modo definitivo. La Junta general, despues de una detenida deliberacion, determinó que el nuevo Directorio que acto continuo iba á elejir, continuase la persecucion de los cien mil pesos. Aquí comienza el encargo de los Directores actuales, entre los que fueron incorporados como tales, cuatro miembros de los siete que compusieron la comision extraordinaria.

Su primer conato se dirigió á explorar, de qué modo cumplirian el acuerdo de la Junta general, caso que pudiese tener efecto. No contentos con sus propias luces, y conociendo ser necesarias otras facultativas, aumentaron las de tres letrados de opinion y conciencia, à quienes consultaron separadamente con copia del espediente obrado. Evacuados por estos los dictámenes respectivos, y examinada la cuestion en los puntos mas prominentes, acordaron los Directores nombrar, y en efecto nombraron, otro letrado, que dirigiese al Agente del Banco en la persecucion de los cien mil pesos, *del modo y forma que considerase arreglado á derechos.* Desde entonces, los Directores no entendieron ya mas en este asunto, cuya secuela confiaron á las luces del letrado que habia elegido, y á la fidelidad de su agente.

Examinado el espediente por aquel profesor, juzgó que debia darle al negocio la direccion que ha llevado, promoviendo accion civíl contra el ex-tesorero Berro, que habia recibido, segun confesion propia, íntegro el caudal del Banco á la época de la última renovacion de billetes, y q' no daba razon de lo mismo que habia recibido. Berro sin contestar directamente esta demanda, y desentendiéndose de oponer directas excepciones, evadió la cuestion por medio de un artículo de declinatoria, suponiendo que el -

asunto era esencialmente criminal, y que debia ser acusado como tal, ó relevado de todo cargo, como si esta disyuntiva no admitiese el justo y legal medio que se habia interpuesto. Este articulo fue sustanciado; y el juez de la causa lo resolvió repeliendo la articulacion promovida, y mandando á Berro que contestase directamente la demanda. Berro, renitente aun, apeló de aquel pronunciamiento para ante la superior alzada de Provincia, la cual acaba de fallar en los términos que expresa el auto que se acompaña al Gobierno.

Los Directores creen con lo expuesto, dejar satisfecho el noble objeto de la presente nota, pues ella prueba que han estado muy distantes de abrigar esa mezquina idea que se les imputa; porque, como se ha visto, la direccion del negocio, ni la eleccion de la persona contra quien se ha promovido la accion, han sido obras suyas, sino el resultado de las opiniones de los letrados, que así lo habrán considerado en derecho: no pudiendo, sí los Directores dejar de notar que la idea vertida por el juez, del mayor desfalco que dice se anuncia en el tesoro, es inexacta; ignorándose donde puede haberla tomado, sino es que ha descendido al paralelo de una de las partes, y abrazado hasta los errores que esta se haya avanzado á adelantar.

Como los Directores, no tienen otro medio que la prensa periódica, para informar á los Accionistas del curso y estado presente del grave negocio que les encomendaron, han dispuesto que por ella se les ponga al corriente de esta comunicacion, y del auto que la acompaña.

Los Directores al dirigirse al Señor Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda, tienen la honra de protestarle su respeto y alta consideracion.

JOSE I. GARMENDIA,
Presidente.

Manuel Nuñez,
Secretario.

Al Sr. Ministro Secretario en el Departamenso de Hacienda.

—

Y VISTOS: Siendo uno de los primeros deberes de los magistrados despejar oficialmente los estrados del Foro, de la concurrencia de todo negocio que no traiga consigo el respetable sello que las leyes han señalado para caracterizar á los que pueden ser admitidos en ellos, y advirtiendo el Juez que se pronuncia, que el presente es precisamente de los de aquel órden, pues que ni el ex-tesorero D. Pedro Berro (á quien se ha escogido para objeto de los funestos tiros que á discrecion acesta el Directorio del Banco, en el conflicto que desgraciadamente ha tocado) puede ser responsable del déficit que se ha descubierto y justificado del modo mas esquisito, en el tesoro principal, en que aquel por su oficio, no ha debido tener, con arreglo á los reglamentos del establecimiento, intervencion alguna, ni aun cuando la tuviese, por el principio que gratuitamente y sin prueba bastante, se aduce por el apoderado del Banco; ella podria aprovechar al Directorio del mismo Banco; sino cuando mas, al individuo que le dispensó tan ilegal confianza, cuyos resultados cargaban forzosamente sobre la responsabilidad esclusiva que la ley gefe de la creacion del establecimiento parece imponerle al Directorio, no ménos que el reglamento para su órden interior: no pudiendo este mismo juzgado hallar el modo de conciliar, con los deberes indicados del Directorio para con el Gobierno, el público, y los intereses generales del país, con direccion á los mas caros y apreciables intereses de aquellas respetables representaciones, de que está encargado el mismo Directorio, el mezquino é insignificante própósito de reponer en el tesoro del Banco los cien mil pesos que se advierten de falla; y esto por un medio, que sobre estar á mucha distancia de lo que corresponde á la dignidad de la causa y suceso que la motiva; manifiesta igualmente á juicio del juzgado, que se tiene en su eleccion el mas mezquino objeto de salvar á los que propiamente deben responder de aquella falla, haciendo desaparecer toda la importancia de este alarmante y ruidoso negocio, que ha fijado y debido fijar la espectacion pública, con el injusto sacrificio y comprometimiento momentaneo de la opinion del ex-tesorero D. Pedro Berro, de que tan facilmente puede salvarse; y que aunque se consumase por la reposicion que se le mandase hacer de dichos cien mil pesos, ni quedaria cubierta la mucho mayor falla que se anuncia en el tesoro del Banco, ni se habria satisfecho por eso el mas noble interes de la causa pública, que consiste en el castigo y escarmiento de los abusadores de tan altas y honrosas confianzas, á que están consignados, el crédito del país, su riqueza y respetabilidad: no hallando tampoco el juzgado en cuanto se ha expuesto por el apoderado del Banco, un fundamento espectable, para dirigirse legalmente contra dicho ex-tesorero Berro, haciéndole responsable de cargos, que por lo que se ha tenido ya presente, y á su vez ha representado el mismo Berro; y sin esto tambien es de notoriedad, gravitan directamente sobre sus constituyentes; por lo que debe considerarse inadmisible é ilegal, la personeria y representacion de dicho apoderado; administrando justicia, declara este juzgado que debe sobreseerse en el presente negocio, como promovido por representacion incompetente, y no hallarse investido de las calidades legales que debiera tener para ser admitido en el Foro, y resuelto judicialmente. A consecuencia de ello se ordena dicho sobreseimiento, y absolviendo á D. Pedro Berro de toda culpa y cargo relativamente al Directorio del Banco, como por este auto se le absuelve, se le declara igualmente con derecho para exijir de aquel los finiquitos que ha solicitado y se le deben de su administracion y servicios que há prestado al Banco: quedando salvos los privilegiados derechos de la causa pública, para ser promovidos por quien corresponda en el órden competente——MEDRANO.

—

SALA DE REPRESENTANTES.

—

Continúa la discusion pendiente en el anterior número.

Sr. Martinez (D. Ignacio). Espero, señores, ante todo contar con la indulgencia de la H. S., porque pudiera advertirse algun desórden en mis idéas. Ellas se me agolpan juntas, y yo he querido venir á este lugar sin la presuncion de lucir en él. Vengo á emitir mis ideas de un modo que pueda hacerme entender; ellas son hijas de la escasez de mis luces y de mi sana intencion.

Señores, el proyecto este, merece un exámen muy detenido. Yo lo considero alarmante á la sociedad, que favorece el despotismo, igualmente que la anarquia, y que hace presagiar á nuestra Patria un funesto porvenir.

Cuando se dió el grito de libertad en mayo de 1810 existia un gobierno fuerte, pero tambien era débil. Era fuerte, porque ante él no habia garantia ni derecho alguno que no pudiera ser infringido; pero era débil porque no haciendo partícipes á los ciudadanos de la confeccion de las leyes que él habia organizado, no podia contar con la concurrencia de estos. La revolucion se hizo con el objeto, no de estender la autoridad del Gobierno, sino con la de reducirlo, dando á la sociedad garantias que hasta entonces no se habian conocido. La revolucion tuvo por objeto resistir el poder y dar garantias á la sociedad, garantias para la autoridad que debia presidirnos, garantias para la sociedad á quien debia presidir esta autoridad. Se echó, pues, con la revolucion el fundamento al sistéma representativo republicano, y aunque han corrido 22 años y se han suscitado diferentes movimientos ó guerras civiles entre nosotros por divergencia de opiniones políticas unas veces, y otras por aspiraciones particulares que desde el año de 810 han asomado entre nuestros compatriotas: pero en el discurso de los 22 años que han corrido desde la revolucion, jamas ninguna opinion política ha asomado que atentase contra el sistéma que se quiso establecer desde mayo de 1810.

La independencia de los poderes políticos es una de las bases primordiales del sistéma representativo republicano: reunir, pues, el ejercicio de ellos en un solo individuo ó poder, es lo que constituye el despotismo. Advierto, señores, que yo hablo en general de los Gobiernos, no me contraigo al actual, porque esta ley se dá para que sea revisada cada año. Al Gobierno actual poco le resta en su período, por consiguiente, él puede ser reelecto, y puede no serlo, y por lo tanto, yo hablo no solo del actual sino del que pueda sucederle: no me contraigo á personas, porque mi ánimo no es ofender á ninguna.

He dicho que la reunion de esos tres poderes en uno solo, es lo que constituye el despotismo. Si las circunstancias actuales del pais han decidido á la comision á presentar este proyecto como un remedio á los males que nos aquejan, yo estoy muy léjos de considerarlo tal. Hace siete meses que el Gobierno pasó á la legislatura el mensage, y la nota devolviendo las facultades estraordinarias. El ha confesado categóricamente que la opinion pública está por la devolucion de ellas, pero que su juicio particular le hace creer inoportuna la devolucion por la insuficiencia de las leyes que conceden al Gobierno las facultades ordinarias para poder mantener el órden público. Hace 7 meses que se presentó esta nota, y el estado de la sociedad tan léjos de ponernos en duda respecto de que no se advierte en los ciudadanos un deseo al órden y á vivir bajo la proteccion de una autoridad legal, tan léjos de ponernos en duda, nos ha afianzado que es real ese sentimiento y deseo; que todos, todos se prestan dóciles á la voz de la autoridad: que hay decretos que han prescripto á los ciudadanos algunas cosas, en que verdaderamente podia haberse advertido alguna repugnancia en el cumplimiento de ellas, y léjos de eso, se han obedecido, y nada se advierte que pueda hacer presumir ó dudar que haya una disidencia por parte del ciudadano.

Es preciso advertir tambien el sentimiento que se apodoró de la mayoría de la Provincia al estallar la revolucion ó motin militar de 1.° de Diciembre, y que efectivamente él concluyó con sus autores. No puede dudarse que despues de haberse afianzado en toda la República una misma opinion política, ó mas bien diré, establecido en todas las Provincias autoridades que profesan una misma opinion política. Esto tambien hace creer que ni de afuera siquiera tenemos que recelar; y teniendo presente todo esto, yo creo que las actuales circunstancias del país favorecen mas bien la opinion de los que están porque el país entre á marchar ya por la senda legal, que los ciudadanos han apetecido como lo han demostrado. Nadie mejor que el gefe que hoy preside los destinos de la Provincia lo conoce. Por dos veces él se ha puesto á la cabeza de sus compatriotas para destruir motines que no tenian otra tendencia que destruir las autoridades que se habia dado la Provincia: él ha salido con muy buen éxito las dos ocasiones, y es probable que siempre triunfe en nuestro país la causa del órden. En este trastorno último se han hecho conocer los hombres, el Gobierno tiene innumerables recursos para afianzar la tranquilidad sin necesidad de facultades extraordinarias ni de un poder discrecional.

Pudiera muy bien ser necesario adoptar uno ú otro remedio, pero será parcial, y no será tan estrepitoso y no dará lugar á que la maledicencia se ocupe de difamar hasta las buenas intenciones con que generalmente se adoptan estas medidas.

Por lo que respecta al poder judicial en el órden mismo administrativo, pudiera muy bien ser necesario adoptar uno ú otro remedio, pero ese será parcial y siempre será mejor si lleva su orígen de la legislatura. Esto justificará mas al Gobierno porque una de las garantias que tiene la autoridad en nuestro país es la publicidad de sus operaciones. Esta es un justificacion que siempre le honra á toda administracion que precede con esa publicidad.

Señores, este proyecto vá á destruir el sistéma representativo, porque la Junta de Representantes de la Provincia desde el momento, que la sancione, no vá á tener objeto. Lo mas precioso que se le encarga es la conservacion de las garantias individuales, porque es la confeccion de este régimen: al P. E. ya se le há dado suficiente autoridad para conservar el órden publico, y él es responsable de ese órden público. El manda la fuerza armada, y provee á los empleos públicos: él tiene innumerables recursos para hacer que el órden público esté afianzado de modo que ni peligre su tranquilidad ni tampoco se espongan las garantias de los ciudadanos á ser sacrificadas. De este modo es que pueden proceder los tres poderes políticos que se conocen en el sistema representativo republicano sin que zozobre el órden público.

Dice el proyecto, que el Gobierno podrá dictar todas las medidas que sean concernientes al órden público y los diferentes ramos de la administracion. Sr., en nuestro pais ya no son solo principios, son ya derechos que tenemos por las leyes que se ha dado la Provincia: la seguridad de la persona del ciudadano, la inviolabilidad de su propiedad: estas son cosas que las tiene ya como un derecho, no se le pueden dispensar como favor: leyes terminantes se lo conceden. En el órden administrativo se ha dado la Provincia leyes mui importantes. El pueblo que sufraga ya para los impuestos, ya para las contribuciones para sostener las cargas públicas, tiene tambien el derecho para que los órganos de su voluntad, que son los Representantes, examinen la inversion que se dá á esos mismos fondos con que contribuyen. Esta es una garantia mui primordial en el sistema representativo; pues el ciudadano nunca se podrá tranquilizar al exigirle un impuesto, si él no está satisfecho que va á ser invertido en beneficio de la comunidad. La misma administracion pública debe ser celosa del cumplimiento de esta ley, porque nadie mejor que ella conoce hasta donde puede llegar la práctica respecto del manejo de la hacienda pública. En el tiempo que ha precedida se han tocado muchas dificultades, que el haberlas vencido el Gobierno le hacen presentarse ante nosotros con muchos títulos de consideracion; pero desde el momento que ha desaparecido toda amenaza del órden público, desde el momento que se han uniformado las opiniones de las autoridades de todas las Provincias, y desde el momento que en la de Buenos Aires se deja ver un sentimiento uniforme por el órden y por sostener la autoridad que legalmente se ha dado el pais, desde ese momento es necesario que las leyes sean practicables y que sea la brújula que conduzca

á la autoridad y á los ciudadanos que la han de obedecer. La autoridad en nuestro país debe ser paternal, no debe creerse que haya amor al Gobierno por parte de los ciudadanos cuando estos viven en una ansiedad respecto de sus derechos, y han de vivir en ella toda vez que vean que hay un poder que puede atropellarlos.

(Continuará.)

—

Ayer por la mañana se efectuó la Rifa anunciada de Joyas de Brillantes y Perlas, y otros artículos. Las cinco suertes son las siguientes:

Primera á favor del núm. 3641; segunda id. 1793; tercera id. 949; cuarta id. 1863; y quinta id. 2741.

DESPACHOS DE ADUANA.

DE AYER 30.

á D. Pedro Irrivarren.

40 barricas con café y tabaco del bracil.

a Amadeo y Caprile, Paz 58.

50 bolsas arroz.

á D. José Pereira Carneiro, Piedras 43.

120 tercios yerba; 50 medios id.; 70 bolsas arroz.

á D. Miguel Luca, Tacuari.

145 sobornales yerba.

a D. Estevan Señorean, Plata 26.

41 tercios yerba paraguaya; 50 sobornales yerba micionera.

á D. Felipe Llavallol, Cangallo 96.

320 bolsas trigo.

á Parlane McLister, Victoria 148.

1 cajon cotonias blancas ordinarias; 2 idem mucelinas acuadros; 1 id. coletas; 2 id. platillas; 2 id. pañuelos de coco para las manos; 1 id. bijuteria; 3 id. hilo en ovillos; 28 idem zarazas de diversos gustos; 1 id. mucelinas de colores; 1 id. pañuelos de seda para el bolcillo; 1 id. estambres para chalecos; 1 id. gacillas seda y algodon; 2 id. tafetanes; 2 id. pañuelos de espumilla y algodon de 7 cuartas y pañuelos de seda para cuello de señoras; 1 id. nanquines de colores; 1 id. brines blancos; 3 id. id. oscuros; 6 id. bramantes; 4 id. id.; 4 cajones mucelinas ordinarias; 3 id. lienzos ordinarios; 2 cajones cotonias para chalecos; 2 id. cocos de colores; 2 id. madapollanes; 1 id. botincitos de algodon y medias de seda para señoras; 2 id. pañuelos acuadros; 6 id. listados amucelinados; 3 id. pañuelos acuadros ordinarios; 7 id. listados amucelinados; 1 id. capotillos de algodon; 4 id. mucelinas lisas; 1 id. linoes pintados; 1 id. id. con pino de lana; 1 id. mucelinas labradas.

McCrackan Jamieson, Catedral 78.

5 cajones listados para vestidos; 2 id. mucelinas de colores de mil rayas; 4 id. mucelinas de colores para vestidos; 2 id. linoes estampados; 1 id. pañuelos de estambre de 7 cuartas; 5 id. listados amucelinados; 1 fardo lilas.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.

5 fardos bramantes.

á Mohorr Loudovice, Balcarce 53.

12 fardos liencillos de 30 y 33 pulgadas; 3 id. zarazas; 1 id. nanquines; 3 cajones panas; 1 id. útiles de escritorio.

á D. Juan Harrat y hijos, Piedad 142.

3 cajones paños finos, 1 fardo pruuelas.

á Hodgson y Robinson, Plata 34.

1 fardo liencillo de 28 pulgadas; 2 id. id. de 62; 1 id. id. de 72; 1 id. bramantes doble ancho; 1 id. bramantes finos; 1 cajon cocos de colores.

DESPACHADO HOY 31.

á J. S. Lyons, Piedad 91.

2 cajoncitos con relojes de plata y oro; 2 paquetitos cadenas, llaves y sellos para relojes, anillos y arfileres de oro.

á Hodgson y Robinson, Plata 34.

2 cajones linoes; 1 id. cocos de color; 2 id. colchas de algodon moteadas; 2 id. franelas; 1 id. pañuelos de paño.

à D. José Antonio Diaz, Viblioteca 60.

2 cajones con gitarras, bordonas y paraguas.

á Zimerman Frazier y Ca., Belgrano 66.

240 frasqueras ginebra; 46 rollos járcia; 30 canastos de palito; 300 damajuanas vacias.

á M. Klicke, Venezuela 63.

12 medias pias ginebra; 13 id. cerveza.

á D. Meliton Gomez, Maipú 60.

20 pipas vino carlon; 16 bol. pimenton; 56 balas papel.

(Continuarà.)

MARITIMA.

ENTRADA DE CABOTAGE

Balandra *Carmen*, de San Nicolas—á D. Gualberto Martinez, 371 cueros vacunos, 8 id. bagual, 200 aspas, 3 bolsas cerda con 3 arrobas—á D. Paulo la Torre, 550 cueros vacunos, 22 barricas sebo—á D. Pedro Barreos, 117 cueros vacunos—á D. Ruperto Acibal, 119 cueros vacunos—á D. José Bonorino, 210 cueros vacunos, 330 aspas, 1 chigua cerda, 3 id. de grasa, 8 barricas sebo, 30 docenas cueros de carnero—á D. Tomas Terramola, 9 cajones fruta de Mendoza, 4 bolsas cemilla de alfalfa.

—

Lanchon *Isidoro*, del Monte, su patron Mariano Cañer, 3 pipas de agrio.

—

Goleta *Santa Ana*, de Santa-Fé—á D. Bartolomé Zaballa, 261 camas de algarrobo, 42 barricas de sebo, 1 atado con 2 docenas nutrias, 1 id. cueros de tigre—á D. Manuel I. Pujato, 27 barricas sebo, 3 cajones jabon—á D. Felix Costansó, 335 cueros vacunos, 1000 astas, 10 cajones y 2 sacos carbon, 7 baules equipages.

SALIDA.

Bergantin nacional *Domingo*, para el Janeiro.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Zumaca brasilera *Estrella Brillante*, para Parnaguá, por D. Manuel Acevedo Remos, calle de Belgrano núm. 74.

—

Bergantin brasilero *Rufina Graciosa*, para Parnaguá por id. id. id.

HAH CERRADO REGISTRO.

El bergantin nacional *Guerrero Argentino*, con destino á Valparaiso, despachado por su consignatario D. José Gestal. *(Por ser de mucha estension el cargamento, se insertará en el número siguiente).*

—

Bergantin americano Brazen, despachado para la Habana, por su consignatario Davison Dorr—Cargadores:

Zimmerman Frazier y Ca., 376 quintales carne salada.

Samuel Lafone, 2654 quintales carne tasajo.

—

Bergantin americano Colombo, con destino á Boston, despachado por su consignatario Dorr y Reincke—Cargadores:

El mismo: 8458 cueros vacunos, 33150 canillas y un bulto con 18 pieles de muestras de varias clases.

Basavilbaso Howard y Ca., 5 baules con 5293 docenas peines de talco para rulos.

MEMORANDA.

El bergantin brasilero Eloisa, salido de este puerto el 31 de agosto con destino á la Habana, tuvo que arribar al Rio Janeiro, por lo mucho que habia padecido en un temporal, y no podrá seguir su viage.

El bergantin ingles Scamanded, que salió de este puerto el 12 de mayo, llegó á Gibraltar el 31 de agosto.

El bergantin sardo *General Americano*, que Salió de este puerto el 19 de mayo, llegó á Cadiz el 8 de agosto.

La polacra sarda Virtud, que dió la vela de este puerto el 21 de mayo, llegó á Cádiz el mismo 8 de agosto.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para Valparaiso, saldrá el 1.° de noviembre el bergantin nacional *Guerrero Argentino*.

BUQUES A LA CARGA.

PARA PATAGONES—Saldrá el martes 6 de noviembre, el mui velero Bergantin Goleta nacional JACINTA: admite carga y pasageros, para los que tiene las mejores comodidades. Ocúrrase á la calle de Belgrano núm. 92, á tratar con su consignatario Joaquin de Almeida Rivero.

AVISOS NUEVOS.

SE vende una casa en la calle de Tucuman con 50 varas de frente y 70 de fondo; tiene doce piezas de azotea y una huerta con mas de 100 naranjos; Otra mas en la calle de la Biblioteca con 9 piezas, una cocina y algibe; Igualmente un terreno en enfiteusis, que consta de 10 y media leguas, mensurado y amojonado, distante 40 leguas de la ciudad al Sud; lindero por todos contornos con campos de propiedades particulares, á cambio de ganado ó en moneda corriente. Los Sres. que gusten tratar acudan al escritorio del Corredor de Número Don Pablo Santillana, bajo el arco grande de la recova núm. 30 plaza del 25 de Mayo. 31 2

TEATRO.

Funcion estraordinaria á beneficio de FRANCISCO CASERES.

Hoi miércoles 31 del corriente, la Compañia Dramática ejecutará la interesante Comedia nueva en 5 actos, titulada—

AMOR Y DESESPERACION

ó

LOS AMANTES DE SIRACUSA.

La funcion terminará con un divertido Sainete.

SE vende una criada de 20 años de edad, sana y sin vicios, sabe coser, labar, planchar y cocinar mui bien, y no se vende por otra cosa que por tener hijo de 4 meses. Su precio es 950 pesos moneda corriente. El que se interese en ella podrá tratar en la calle de Potosí num. 81. 31 3

Se vende,

UNA excelente criada, apta para todo servicio, y sin vicios, en la cantidad de 1500 pesos moneda corriente. La persona que se interese en ella ocurra á la calle de la Florida numero 169. 31 2

SE vende ó se cambia una Quinta nueva toda zanjeada de 19 á 20 cuadras cuadradas, á distancia de dos leguas al oeste de esta ciudad: en ella hai plantios de todas clases. El que quiera hacer propuesta ocurra á la calle de la Victoria num. 3. 31 3

Fonda, Café y Confiteria de todos los Santos.

EN la calle larga de Barracas casa de D. Antonio Gomez de Castro, cerca de Santa Lucia, se abrirá mañana 1°. de noviembre. Los Sres. que gusten favorecernos serán servidos con equidad y aseo. 31 3

Rifa,

EN la tienda Merceria calle de Potosí numero 38, en lo de D. Gerónimo Pascual, existe la Rifa ántes anunciada, la que se efectuará por la policia precisamente el 3 de noviembre. Buenos Aires, octubre 31 de 1831.

31 3

Interesante.

EN la calle de Belgrano núm. 105, se hallan en venta los artículos siguientes, en cantidad y á precios sumamente equitativos—

Alumbre; Tártaro Crudo;

Alcaparrosa; Potasa impura;

Limadura de Fierro, y mas de 40,000 libras de Chloruro de Cal: este último artículo se dará á un precio muchísimo mas barato que el á que lo pueda dar ningun boticario. 31 8

SE citan á los acreedores de los bienes de la Sra. Doña Gregoria Lezica, para que el 5 del entrante noviembre, ó siguiente si el tiempo lo impidiese, concurran á juicio verbal al Juzgado de primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, de 10 à 12 de la mañana, para elegir un Síndico á dicho concurso. Buenos Aires octubre 29 de 1832.

31 2 BOYSO.

SE venden ocho Pellones tucumanos. Ocúrrase á la calle de la Florida núm. 4. 31 1

SE vende una Criada cocinera, labandera y amasadora, y se da con una hija, ó sin ella, de edad de 8 á 9 años. Tambien se vende un criado panadero de 20 á 22 años de edad. Ocúrrase á la calle de Córdoba núm. 72, por las mañanas de 10 á 12. 31 2

SE vende una Mulata de 22 años, recien parida, robusta y sin vicio. El que se interese por ella, véase con los dueños núm. 46 calle de Cuyo. 31 3

Maiz para sembrar

SE hallan en venta 100 anegas en la calle de Méjico núm. 123; como tambien una partida de aceite de patas: ámbos renglones en cantidades al gusto del comprador. 31 3

REMATES.

(De muebles.)

POR THOMAS GOWLAND Y Ca.

Reconquista 63.

El viernes 2 de noviembre, se rematarán, por ausentarse su dueño del país, á la mas alta postura—Una gran porcion de muebles &c. &c.

AVISOS.

SE vende un Criado carpintero y zapatero, de edad de 28 años. Para tratar véase á Doña Simona Correa de Andrade, calle de Venezuela numero 86. 30 2

SE vende una Criada morena de buen servicio y fiel. En la calle de Venezuela numero 218 vive su ama. 30 3

SE vende Maiz de superior calidad, como para sembrar, calle de la Victoria num. 312. 30 4

Importante.

UN individuo, á quien no se conoce, que compró varios efectos en la tienda de Sedas calle del Perú num. 24, el sábado 27 del corriente, ha entregado por equivocacion un Billete de 500 pesos por uno de 50, puede el interesado ocurrir à dicha tienda donde le entregará dicha cantidad quien lo despachó. 30 3

Aviso al público.

EN la calle de Cuyo num. 87 se venden cajones de plomo para enterrar cadáveres, como igualmente de madera, á precios equitativos. 30 1

Agencia de Negocios.

LA constante confianza que este respetable vecindario ha dispensado al que subscribe en todo el tiempo que desempeñó un destino público, lo estimula en el dia á continuarle sus servicios en el ejercicio de Agente de Negocios en los diversos ramos que le son peculiares, así como en la traduccion de toda clase de papeles de las lenguas francesa, italiana y portuguesa al castellano, en la indicacion del modo y forma con que los señores estrangeros deban entablar y dirigir sus solicitudes ante las autoridades del pais, los tribunales y oficinas públicas, en la liquidacion y formacion de cuentas de toda especie entre particulares, en la cobranza de cantidades de alguna consideracion, en el arbitrasgo de diferencias que se pretendan terminar sin pleitos &c.; con el bien entendido, de que empleará en todos los asuntos que se le encargaren la eficacia y brevedad que tiene acreditado ántes de ahora, y que será equitativo en la remuneracion de su trabajo.

Las personas que lo necesitaren á tales objetos lo encontrarán en la casa de su habitacion, número 4 calle de la Esmeralda, primer zaguan ó puerta de calle en la cuadra y vereda del Hospital de Mugeres, entrando por la de la Plata (ántes de las Torres) desde las 6 hasta las 10 de la mañana, y de las cinco de la tarde á las 8 de la noche.

30 *José Maria Jardon.*

Pérdida

EN la tarde del dia 29 del corriente, despues de ocultarse el Sol; se ha perdido junto al cuartel de los Defensores de Buenos Aires, un niño de edad de 4 años, llamado José Maria, vestido con un mameluco de listado azul y blanco, sin sombrero y unos zapatos viejos. La persona que lo hubiese encontrado, ocurra con él á la casa de D. Juan Boado, calle de Venezuela num. 100, donde será gratificado. 30 3

Se alquilan,

DOS piezas adentro en una casa decente, con asistencia de criado, ó sin ella, en la calle de las Piedras num. 132. 29 3

Interesante,

SE Venden tres hermosos Almacenes en una de las mejores calles para negocio, á poco menos de 3 cuadras distante de la plaza de la Victoria. El que desee saber otros pormenores ocurra á los Martilleros Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista núm. 63. 29 3

20 ps. de gratificacion

EL domingo 28 del presente se ha perdido un par de Anteojos dobles con los vidrios del frente azules y los del costado verde. La persona que los presente en la calle de la Reconquista num. 33 recibirá la gratificacion ofrecida. 29 3

Interesante.

SE vende un criado jóven, de oficio Zapatero. Ocúrrase á la calle de Cuyo num. 123. 29

Se vende.

UNA Criada parda, sin vicios. El que se interese por ella ocurra á la calle del Perú num. 7 donde vive su dueño. 29 3

Se venden.

EL Almacen que está situado en la calle de las Piedras número 83, del mercado del centro una cuadra para el campo; hace esquina la casa; tiene mucha comodidad, poco principal y el alquiler moderado. El que se interese por él puede ocurrir al mismo almacen, que es donde vive el dueño. 29 3

Se venden

CUATROCIENTOS fusiles llegados de N. América, de mui buena calidad, los que se darán en un precio mui ínfimos, ocurriendo á los Sres. MARTINEZ y DORR, Calle de la Florida num. 49. 29 3

Se venden,

DOSCIENTAS Arrobas Grasa pura, mui limpia y de primera calidad. Para tratar pueden ocurrir à los Sres. Martinez y Dorr, Calle de la Florida num. 49. 29 3

VINO DE BURDEOS de primera clase, por partida ó por cajon, hai de venta en la calle de las Piedras núm. 129, frente la casa del Sr. Cornet. Se vende igualmente un armazon y mostrador; una romana con su aparejo, lo que se dará mui barato. 29 3

Se alquilan,

EL interior de una Casa que se halla en la calle de la Florida num. 100; que consta de una sala y aposento, con nueve cuartos mas, que pueden servir para criaturas, hijos mayores, criados, &c.: ademas tiene un pozo de balde, cocina y lugar; quien quisiese tratar de su alquiler en la misma casa encontrarán con quien hacer el ajuste. En la esquina de la espresada casa se vende cal del Paraná de la mejor calidad que sirve para mezclar y blanqueos. 27 3

EN las tardes de los dias 3, 5 y 6 del entrante mes de noviembre bajo las galerias de la casa de Justicia se han de hacer almoneda y remate de la Casa que quedó por muerte de D. Juan Chacon, sita en la calle de Corrientes num. 254. cuyo frente al norte se compone de 16 y media varas, y su fondo de 70; tasada en 29451 ps. 4 rs.; previniéndose que es de toda comodidad. La persona que quiera instruirse de sus tasaciones ocurra al oficio del que suscribe, que se le franquearán.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1832.

27 3 MIGUEL MOGROVEJO.

Interesante à los Carpinteros y Barqueros.

EN el corralon de Maderas de ALFREDO HORTON, calle del Buen Orden numero 79, media cuadra de la plaza Monserrat para el Retiro, hai de venta los siguientes artículos en precios sumamente bajos—

Cedro en Trozos y Tablones,
Canela y Parova en Tablones,
Tirantes y Alfagias de urundey,
Ejes de Lanza, Camas de Lapacho,
Tacuaras, Picanillas y Botadores. 26 6

Aviso al Público

CONSECUENTE á Superior disposicion y en las tardes de los dias 5, 6 y 7 del entrante mes de noviembre y á la puerta de la Ayudantia de Puerto frente al muelle, se ha de hacer almonedas y remate, en quien mas dé, á dinero de contado, del Casco, aparejo y demás útiles de la goleta americana HARRIET, surta en las balizas interiores, la cual se halla avaluada en 15,824 pesos. Las personas que se interesen, podrán enterarse de las tasaciones que existen en la oficina.

Buenos Aires, octubre 26 de 1832.

26 6 SARMIENTO.

Interesante

LA Casa número 18 calle de la Paz está para desocuparse; es própia para comercio; tiene dos almacenes en los fondos y dos cuartos á la calle propios para tienda. 23 8

Aviso de la Policia

EL que solicitase pasaporte en lo sucesivo para salir de esta ciudad, deberá precisamente apersonarse en la oficina del Departamento, sin cuyo requisito no le será acordado; debiendo igualmente presentar la solicitud tres dias àntes del que deba realizar su marcha. Buenos Aires, octubre 25 de 1832.

Aviso de la Policia

OBSERVANDOSE con frecuencia la infraccion de las disposiciones vigentes que á continuacion se espresan, se ponen en el conocimiento del público, para que no se alegue ignorancia al aplicar las multas en ellas establecidas.—Se obligará á todo carretillero, pagándole moderadamente por el ramo, á que saque cualquiera animal muerto que se encuentre arrojados en la calle, siendo obligados los dueños de las casas á cuyo frente estén, á dar cuenta inmediatamente al teniente Alcalde del barrio; y el que no lo hiciere, será penado en la multa de 2 pesos.—No se atravesará carreta ni carretilla de ninguna clase en las calles, al cargar ni descargar, bajo la pena de 2 ps. de multa.—Se sacará el estiercol semanalmente de las panaderias, sin depositarlo en la calle, debiendo transmitirse de los corrales á los carros, y destinar un criado ó peon para que diariamente limpie la vereda de la inmundicia que puede quedar en ella con la entrada y salida de los animales de servicio, bajo la pena de 10 pesos al que no cumpliere.

Buenos Aires, octubre 22 de 1832. 22 8

SE VENDE la hermosa Quinta de provecho y recreo, situada en la calle de Santa Fé, á cinco cuadras del retiro para el campo, y cuatro del parque para la Recoleta, y una cuadra del hueco de Doña Gracia para el campo, frente la jaboneria del Sr. Saballa; tiene casa con seis piezas y un corredor, y un galpon para criados, caballeriza y techo para carruage, dos pozos con sus piletas, naranjos y árboles frutales de buenas calidades puestos en calles, un hermoso parral y una calle de viña, jardin con muchas plantas de todas clases; y, en una palabra, toda la quinta es un jardin, como lo verá el que se interese por ella, ademas de muchas legumbres y dos hermosos cuadros de frutillas, y al mismo tiempo sostiene alfalfa y pasto para mantener dos caballos todo el año; sus proporciones son las mas hermosas para el recreo de todo regalo; su terreno es una manzana completa y bien cercada de pita y tuna. Su dueño todas las tardes está en ella, y por las mañanas en la calle del Perú num. 48. 23 6

BARTOLOME FLEMING, calle del Perú num. 45, Relojero y Joyero, avisa al Público, que se halla en la actualidad sucesor de la casa de Diego Helsby y Ca, en el giro arriba espresado—Vende y compone toda clase de Relojes y Alhajas; y trabaja con pericia en todos los ramos de su oficio, labra y cincela en oro y plata conforme al diseño que le presenten. En su casa existen muestras de obras de lo mas perfecto en este ramo. Tambien se vende merceria de varias clases: todo se hace y se vende á precios equitativos. 19 19

Cambio de domicilio.

EL Dr. LAHITTE ha trasladado su estudio à la calle del 25 de Mayo núm. 26, una cuadra del fuerte para el Norte. 20 6

Al Público.

HE aquí el beneficio para los consumidores de yerba mate de primera superior trabajada en la fábrica de Huergo.

Desde hoy se da principio á su venta en los almacenes que se señalan, al precio de 10 reales libra.

Calle de la Florida........	No.	108
Id.........id...........		184
Id........Reconquista....		5
Id.........id...........		177
Id........Mercado..		78
Id........Universidad....		70
Id.........id...........		71
Id........Cabildo.......		170
Id........Potosí.........		57
Plaza de las Artes.........		118
Id........Cuyo..........		187

Es yerba, con poca diferencia es igual á la del Paraguay selecta. Las personas que creen que en el país no se podria trabajar tan buena, podrán hacer el cotejo de una y otra, tomándola sin azucar en mate cimarron. Una yerba paraguaya comun y no selecta es la que servirá para comparar porque la otra aun no está en su verdadera calidad, por falta de estacion. La persona que ha de juzgar de ambas calidades, es preciso que no tenga costumbre en tomar solo de una de ellas, que sea pues la que guste tomar de las dos; finalmente se puede asegurar que ha de haber apasionados por una y otra, y esto sirva de satisfaccion á la industria argentina. 12 30

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza media cuadra para el Colegio.